Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 081-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto de inversión por administración directa *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2512989; la Resolución de Gerencia Municipal N° 552-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la obra; rectificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2024-GM-MDCC; el Memorándum N° 001-2024-GOPI-MDCC del Ing. Luis Sumaria Rojas, en su calidad de Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Nº 066-2024-YGP-RO-MDCC de la residente de obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza; el Informe N° 007-2023-JMC/SUP/MDCC del Ing. Luis Enrique García Gaona, en su calidad de Supervisor de Obra; el Informe N° 22-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ de la coordinadora de obra, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez; el Proveído N° 115-2024-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe Nº 253-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FCTL del Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe Nº 11-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC de la Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 32-2024-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 119-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 013-2024LPHA-EL/GAJ/MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Ángelo; el Proveído N° 069-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (…) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regla el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el literal c) del numeral 1.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, define al supervisor como la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, es un proveedor de consultoría de obras para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente.

Que, asimismo, el literal l) del numeral 4.2 del título IV del referido instrumento de gestión, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;

Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, quien emite pronunciamiento, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 552-2023-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512989, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'404,719.60 (un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos diecinueve con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de (135) días calendario, bajo la modalidad de administración directa; la que fue rectificada por error material mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 23-2024-GM-MDCC;

Que, con Memorándum N° 001-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Sumaria Rojas, en su calidad de Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, designa al residente de obra Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza como responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra 01, adicionalmente establece que el supervisor deberá revisar y emitir su conformidad (a fojas 13);

Que, con Informe Nº 066-2024-YGP-RO-MDCC, la residente de obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, presenta el adicional de obra 01 con deductivo 01, por el monto ascendente a S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100) que presenta una incidencia de 30.23% respecto al monto del expediente original de obra puesto que son partidas vinculantes con el personal dentro de obra; por lo que remite al Supervisor de Obra, para su revisión y aprobación respectiva (a fojas 41);

Que, a través del Informe N° 007-2023-JMC/SUP/MDCC, el Ing. Luis Enrique García Gaona, en su calidad de Supervisor de Obra, da viabilidad y procedencia al expediente técnico de adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, considerando de necesidad la mejora de la tecnología de la cobertura y aislamiento del campo deportivo del proyecto; que asciende al monto de S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100), que presenta una incidencia de 30.23% respecto al monto total aprobado para el proyecto de inversión pública; sustentando el adicional y deductivo, por factores climáticos, como las precipitaciones pluviales, radiación solar, fuertes vientos; asimismo, por factores sociales, por la cercanía al aeropuerto internacional Alfredo Rodríguez Ballón, seguridad ciudadana y finalmente servicios y usos (a fojas 16);

Que, por medio del Informe N° 22-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ (a fojas 190), la coordinadora de obra, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, otorga opinión favorable al adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 por necesidad de la modificación de la cobertura liviana propuesta en el expediente técnico por una cobertura arco techo expuesto en el memorial presentado por la asociación UPIS Nueva Arequipa, considerando la ratificación de la necesidad la residencia y supervisión de obra, considera además que este es indispensable para lograr el adecuado funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas, en beneficio de la población, que asciende al monto de S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100), que presenta una incidencia de 30.23% respecto al monto del presupuesto inicial de obra; asimismo, señala que el presupuesto aprobado de adicional de obra 01 asciende a S/ 566,345.70 (quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles) y el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 01 asciende a -S/ 141,692.84 (ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 84/100 soles); del mismo modo, establece que el presupuesto del expediente técnico modificado asciende a S/ 1'829,372.46 (un millón ochocientos veintinueve mil trescientos sesenta y dos con 46/100 soles) presentando una incidencia acumulada de 30.23 %, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'404,719.60	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	424,652.86	30.23%
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	1'829,372.46	**30.23%**

Que, con Proveído N° 115-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, otorga conformidad al adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 por partidas nuevas; asimismo, precisa que el diseño y elaboración del adicional de obra son de entera responsabilidad de los profesionales que lo formulan y otorgan su conformidad, haciéndose mención que en el presente adicional (cobertura autoportante) se desarrolla debido a una modificación del tipo de cobertura para la losa deportiva, deduciendo aquellas partidas correspondientes a la cobertura (malla raschell) proyectada en el expediente original, en beneficio de la población (a fojas 322);

Que, con Informe Nº 253-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FCTL, el Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Obras Públicas, examinado lo actuado, otorga conformidad del adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 por el monto total de S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100), siendo el porcentaje de incidencia de 30.23% respecto al monto del presupuesto inicial de obra (a fojas 324);

Que, a través del Informe Nº 11-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC, la Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 por el monto total ascendente a S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100) que representa el 30.23% respecto al monto del expediente técnico original de obra (a fojas 326);

Que, con Informe Técnico Nº 32-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad al adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, solicitado, por tanto, se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo (a fojas 328);

Que, por intermedio del Informe N° 119-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100) a fin de atender lo requerido (a fojas 329);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de adicional 01 con deductivo vinculante 01 presentado, por intermedio de su Proveído N° 069-2024-GAJ-MDCC (a fojas 342), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 013-2024LPHA-EL/GAJ/MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, considera que: *"Encontrándose técnicamente sustentado el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, el Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 119-2024-MDCC/GPPR."* Opinando: *"Se APRUEBE el Adicional de Obra 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 566,345.70 (quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles)"*; asimismo: *"Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de -S/ 141,692.84 (ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 84/100 soles"*. Concluyendo en tal sentido que: *"Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100) que equivale a (30.23%) respecto al monto del presupuesto inicial de obra (...)"*, como se aprecia a fojas 335 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose el adicional 01 con deductivo vinculante 01 del proyecto de inversión por administración directa: *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con CUI 2512989, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 04-2024-MDCC, la Titular del Pliego ha resuelto desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, estableciendo en el numeral 22 de dicho dispositivo municipal la atribución de: *"Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa conforme a la normatividad de la materia, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores y residentes de obras"* a Gerencia Municipal. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional 01 de la obra por administración directa: *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* CUI 2512989, por el monto ascendente a la suma de S/ 566,345.70 (quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante 01 de la obra por administración directa: *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* CUI 2512989, por el monto ascendente a la suma de -S/ 141,692.84 (ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 84/100 soles.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la incidencia de variación obtenida entre el Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100) que equivale a (30.23%) respecto al monto del presupuesto inicial de obra, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'404,719.60	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	424,652.86	30.23%
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	1'829,372.46	**30.23%**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 en mención, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL